

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 20 DE 2011**  
(12 de octubre de 2011)



Por medio de la cual se crea el Comité de Ética, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** mediante Acuerdo N° 05 de mayo 31 de 2011 del Consejo Superior se adoptó la nueva Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**SEGUNDO:** en coherencia con el Artículo Primero del Acuerdo N° 02 del 02 de marzo de 2010 se prescribió que la Vicerrectoría de Investigaciones, contará con el Comité de Ética en investigación, como órgano asesor colegiado que tendrá la responsabilidad de orientar y asesorar en la toma de decisiones relacionadas con aspectos éticos de la investigación.

**TERCERO:** el Artículo Quinto del Acuerdo No. 02 de 2010 autorizó al Rector General para que mediante Resolución motivada, modifique la composición de los comités y responsabilidades de tal manera que garantice un trabajo articulado entre los diferentes sistemas, una optimización del recurso humano, económico, académico, científico y tecnológico y asegure una mayor eficiencia y eficacia.

**CUARTO:** conforme al literal cc del Artículo 36 del actual Estatuto General es responsabilidad del Rector General *“crear los comités que sean pertinentes tanto en la sede principal como en los Centros Regionales con el fin de garantizar la buena marcha institucional”*.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar el Comité de Ética en Investigación (CEI), como órgano asesor en esta materia, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Ética en Investigación, será un órgano colegiado institucional para la discusión y conceptualización sobre la praxis investigativa, acorde con los lineamientos éticos y morales que deben orientar la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dicho Comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector de Investigaciones, quien lo preside y convoca.
- b) El Decano de la Facultad de Filosofía y Teología, o quien éste delegue.
- c) Uno de los líderes de los Grupos de Investigación Institucionales escalafonados en Colciencias, con título de magíster o doctor, designado por la Vicerrectoría de Investigaciones para periodos de un año.

- d) Un representante de los docentes de la Facultad de Filosofía y Teología, con formación en ciencias sociales o humanas, título de maestría o doctorado, para periodos de un año y que será designado por el Decano de la Facultad.
- e) Un docente de la Facultad de Derecho vinculado a las actividades de investigación de la Institución, el cual será designado por el Rector General.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el CEI tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque en la Funlam se cumplan los principios y políticas éticas que inspiran la investigación.
- b) Evaluar, avalar y rendir concepto previo sobre las implicaciones éticas y morales de los proyectos de investigación que se realicen en la Funlam o en las que participe en cualquier forma la institución.
- c) Propender por el cumplimiento de la normatividad legal vigente y moral que reglamenta el proceso y seguimiento de la aplicación del "Consentimiento Informado" en Colombia, con criterios de razonabilidad, en toda investigación en la que participe la Funlam.
- d) Dar o negar el aval ético a toda investigación que pueda poner en riesgo moral, psicológico o físico a las personas objeto de investigación o que pueda vulnerar la integridad o dignidad humana de estos sujetos o de los investigadores. Incluye los trabajos investigativos de pregrado o posgrado y las investigaciones que participan en convocatorias internas o externas.
- e) Dar o negar el aval ético a proyectos de investigación que involucren experimentación con animales.
- f) Certificar el aval ético de los proyectos de investigación en los que participa la Funlam.
- g) Efectuar seguimiento periódico a las investigaciones avaladas que hayan sido clasificadas como de "riesgo mayor que el mínimo" y a las demás que considere el Comité.
- h) Apoyar la formación de los investigadores en discursos éticos y morales que apoyen su quehacer científico, como una forma de contribución a su cualificación y proyección social de la Funlam.
- i) Servir el espacio institucional para la discusión y conceptualización de todo lo referente a la ética en cualquiera de sus expresiones, frente a las exigencias prescriptivas nacionales e internacionales en el campo de la investigación.
- j) Generar espacios de producción académica frente a reflexiones éticas que den contenido material y axiológico al desarrollo de las funciones sustantivas y en particular de la investigación
- k) Determinar los estándares de producción investigativa en su referencia con los lineamientos éticos.
- l) Darse su propio reglamento.
- m) Las demás que le señalen el Rector General.

**ARTÍCULO QUINTO.** El CEI se reunirá cada tres meses de manera ordinaria y extraordinariamente por citación de su presidente.

**PARÁGRAFO.** El CEI podrá, en razón de sus fines, citar a las personas que dentro de la Institución o por fuera de ella tengan relación directa con los asuntos que se sometan a su consideración y cuya presencia sea necesaria para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Por la naturaleza del CEI, sus directrices y lineamientos en esta materia, son de carácter vinculante para todos los procesos investigativos y sus actores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los doce (12) días del mes de octubre de 2011.

**EL RECTOR GENERAL**

*Jose Wilmar Sanchez Duque*  
**Padre JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE**



**EL SECRETARIO GENERAL**

*Francisco Javier Acosta Gomez*  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**

